



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

ANEXO
FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0627-CU-2025
Piura, 15 de octubre del 2025

VISTO:

El Expediente N° 003090-107-25-5 y el Oficio N° 008-CCIA-UNP-2025, mediante el cual el Dr. Ernesto Quezada Poicón, Presidente de la Comisión de Concurso Interno de Ascenso del Personal Administrativo, alcanza los Lineamientos Rectificados del Proceso de Ascenso Interno de Personal Administrativo, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 de la UNP, al haberse advertido error material en el ANEXO de la Resolución de Consejo Universitario N° 0627-CU-2025.

Que, en virtud del artículo 212° numeral 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual establece que *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"* y la revisión de la **Resolucion de Consejo Universitario N° 0627-CU-2025**, se procede a **rectificar su ANEXO** el cual quedara redactado, según el anexo que se adjunta y forma parte integrante del presente;

ANEXA: LINEAMIENTOS DEL PROCESO DE ASCENSO INTERNO, del Personal Administrativo, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, VRA, VRI, DGA, URH, OPYPTO, UC, UT, OCAJ, OCI, INTERESADOS (117), ARCHIVO
128 Copias/VAGV/kmt


Abg. Vanessa Arlae García Viera
SECRETARÍA GENERAL


DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORI
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Comisión de Concurso Interno de Ascensos

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

**APROBADO CON RESOLUCION DE
CONSEJO N° 0627-CU-2025**

**PROCESO DE ASCENSO INTERNO DEL
PERSONAL ADMINISTRATIVO BAJO EL
RÉGIMEN DEL D. LEG. N.º 276:
SUSTENTO TÉCNICO Y CRONOGRAMA DE
EJECUCIÓN – UNP 2025**



2025

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Comisión de Concurso Interno de Ascensos

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

LINEAMIENTOS PARA EL CONCURSO INTERNO DE ASCENSO, DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO BAJO EL REGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276-2025

II. FINALIDAD Y ALCANCE

2.1. FINALIDAD

Exponer los fundamentos técnicos, normativos y administrativos que sustentan la necesidad de aprobar la convocatoria y el cronograma del Concurso Interno de Ascenso del personal administrativo nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 276, en atención al marco presupuestal vigente y las directivas de SERVIR.

2.2 ALCANCE

El presente informe técnico es de aplicación para el proceso de ascenso correspondiente al ejercicio fiscal 2025, comprendiendo a las unidades orgánicas de la Universidad Nacional de Piura con plazas vacantes presupuestadas bajo el régimen 276.

III. BASE NORMATIVA

2.1 NORMAS DE RANGO LEGAL

2.1.1. Constitución Política del Perú (1993), artículo 40° – Carrera Administrativa.

“La ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza. Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente.”

2.1.2. Decreto Legislativo N.º 276 y su Reglamento (D.S. 005-90-PCM).

Regulan las bases de la carrera administrativa, los derechos, deberes y procesos de ingreso, ascenso y permanencia en la administración pública bajo méritos.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Comisión de Concurso Interno de Ascensos

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

2.1.3. Ley N.º 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2025

Establece las disposiciones presupuestales aplicables a las entidades del Estado, disponiendo en su artículo 8, inciso c) que se autoriza la contratación por reemplazo, así como la promoción y ascenso del personal del sector público, en tanto se implemente la Ley N.º 30057 – Ley del Servicio Civil, siempre que la plaza se encuentre presupuestada, registrada en el AIRHSP y cuente con el financiamiento correspondiente, realizándose mediante concurso público de méritos.

2.1.4. TUO de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N.º 004-2019-JUS.

Establece los principios, derechos y normas que rigen los procedimientos administrativos en las entidades del sector público. En su **artículo IV del Título Preliminar**, reconoce los principios de legalidad, debido procedimiento, impulso de oficio y predictibilidad, los cuales aseguran que los actos administrativos —como el proceso de ascenso— se desarrollen conforme a ley, dentro de la competencia institucional y en observancia del interés público.

2.2 NORMAS REGLAMENTARIAS Y COMPLEMENTARIAS

2.2.1. Directiva N.º 006-2021-SERVIR/GDSRH, numeral 5.1, literal a).

Define el “proceso de tránsito” al régimen del Servicio Civil (Ley N.º 30057) como una ruta de dos fases: primero, el tránsito de las entidades públicas, y luego, el de los servidores públicos. En el caso de la Universidad Nacional de Piura, la entidad ha avanzado en la adecuación de sus documentos de gestión (ROF, MCC y CAP-P), pero sus servidores continúan bajo los regímenes laborales vigentes (D. Leg. 276 y 1057), configurándose así un escenario mixto de gestión institucional.

2.2.2. Ley N.º 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

En su artículo 7, establece que el control interno previo y simultáneo es responsabilidad directa de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, quienes deben garantizar que las actividades y procedimientos institucionales se desarrollen conforme a los planes, reglamentos y manuales vigentes. En ese marco, los procesos de ascenso deben ejecutarse bajo control interno, asegurando la verificación, autorización y evaluación conforme a la normativa institucional.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Comisión de Concurso Interno de Ascensos

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

2.2.3. Resolución N.º 627-CU-2023 – Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Piura.

Modifica el ROF institucional, actualizando la estructura orgánica y las funciones de las dependencias vinculadas a la gestión de personal.

2.3 NORMAS INTERNAS

2.3.1. Resolución Rectoral N.º 165-R-2025 – Reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Universidad Nacional de Piura.

Aprobar el reordenamiento del CAP-P 2025, adecuando la estructura de cargos y plazas a las necesidades institucionales y permitiendo la ejecución de acciones de personal como los ascensos internos conforme al marco vigente.

2.3.2. RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N.º 622-CU-2025

Reconformación de la Comisión de Concurso Interno de Ascenso del Personal Administrativo de la Universidad Nacional de Piura.

Aprobar la reconformación de la Comisión encargada de llevar a cabo el Concurso de Ascenso del Personal Administrativo de la Universidad Nacional de Piura, aprobada originalmente mediante Resolución de Consejo Universitario N.º 226-CU-2025 del 16 de abril de 2025, quedando integrada de la siguiente manera:

- Dr. Ernesto Quezada Poicón, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – Presidente
- Mg. Econ. Viviana Elizabeth Bustamante Palomino, Jefa de la Unidad de Recursos Humanos – Miembro
- CPC. Andrés Ipanaque Feria, Jefe de la Unidad de Presupuesto – Miembro
- Mag. Vanessa Arline Girón Viera, Secretaria General – Miembro
- Sr. Miguel Arturo Davies Castro, Servidor Administrativo adscrito a la Unidad de Recursos Humanos – Miembro
- Dr. José del Carmen Silva Mechato, Decano de la Facultad de Ciencias – Veedor 1
- Dr. Afranio David Choquehuanca Panta, Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo – Veedor 2

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Comisión de Concurso Interno de Ascensos

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

IV. ANTECEDENTES

3.1 MARCO SITUACIONAL

La Universidad Nacional de Piura, cuenta con personal administrativo nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, cuyos cargos se encuentran estructurados en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) aprobado mediante Resolución Rectoral N.º 165-R-2025.

El análisis técnico efectuado por la Unidad de Recursos Humanos, en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, ha permitido identificar veintisiete (27) plazas vacantes presupuestadas en el CAP-P 2025, susceptibles de cobertura mediante concurso interno de ascenso, en concordancia con el artículo 44º del D.S. N.º 005-90-PCM, Reglamento del D. Leg. N.º 276.

Dichas plazas se encuentran distribuidas en distintos niveles de responsabilidad y líneas de carrera que, si bien en el CAP-P se identifican por su denominación estructural del cargo, pueden agruparse en grupos ocupacionales del régimen 276 conforme a la correspondencia establecida en el Aplicativo AIRHSP del MEF-SERVIR, de la siguiente manera:

P

26

in

ms

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Comisión de Concurso Interno de Ascensos

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Grupo Ocupacional (Régimen 276)	Denominaciones de cargo según CAP-P	Cantidad de plazas
Profesionales	Planificador I (SPC) Estadístico I (SPD) Especialista Administrativo I (SPE)	3
Técnicos (STA, STB, STC)	Técnico Administrativo I (STA) (STA) (STA) (STB) (STC) (STC) Técnico Administrativo II (STA) Secretaria/o I (STA) (STA) (STA) Secretaria/o II (STA) Técnico en Biblioteca I (STC) Operador de Maquinaria Industrial I (STB) Chofer I (STA) (STB) (STC) (STC) Chofer II (STB) Dibujante I (STB)	19
Auxiliares (SAA, SAB)	Oficinista I (SAA) (SAA) Oficinista II (SAB) Trabajador de Servicios II (SAA) (SAB)	5
TOTAL		27

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Comisión de Concurso Interno de Ascensos

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

3.2 PROBLEMÁTICA IDENTIFICADA

Durante los ejercicios 2023 y 2024, la Universidad Nacional de Piura no ejecutó procesos de ascenso interno, situación que ha generado un rezago en la línea de carrera administrativa del personal nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 276, afectando los principios de mérito y desarrollo profesional establecidos por la Ley N.º 31419; lo cual repercute en la continuidad operativa de diversas áreas funcionales y limita la adecuada redistribución del recurso humano.

3.3 MEDIDAS PREVIAS ADOPTADAS

Con el objetivo de subsanar las limitaciones identificadas y viabilizar el proceso correspondiente al ejercicio 2025, la Comisión de Concurso Interno de Ascensos ha desarrollado las siguientes acciones:



a) Elaboración de los “Lineamientos para el Concurso Interno de Ascenso 2025”, documento técnico que regula la metodología, etapas, responsabilidades y criterios de evaluación del proceso, en concordancia con el D. Leg. N.º 276 y su reglamento.



b) Coordinación con la Unidad de Recursos Humanos, verificándose que las veintisiete (27) plazas se encuentran debidamente presupuestadas y articuladas en el PAP, CAP y AIRHSP institucional, acreditando financiamiento vigente en el PIA 2025.



c) Formulación de un cronograma de ejecución técnica acorde al calendario presupuestal y operativo institucional, asegurando que las etapas del concurso se desarrollen dentro del ejercicio fiscal 2025 con el acompañamiento legal y bajo la supervisión del Órgano de Control Institucional (OCI).



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Comisión de Concurso Interno de Ascensos

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

IV. FUNDAMENTO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO

4.1 JUSTIFICACIÓN INSTITUCIONAL

El proceso de ascenso interno del personal administrativo nombrado se enmarca en lo dispuesto por el Decreto Legislativo N.º 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, normas que regulan la carrera administrativa y establecen que el ascenso constituye una acción de personal orientada a reconocer la experiencia, mérito y capacitación del servidor público.

Asimismo, encuentra sustento en la Ley N.º 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, cuyo artículo 8, inciso c) autoriza expresamente la promoción y ascenso del personal del sector público siempre que la plaza se encuentre presupuestada, registrada en el AIRHSP y cuente con el financiamiento correspondiente, disposiciones que son cumplidas por la Universidad Nacional de Piura en el presente proceso.

El ascenso interno no genera incremento del gasto público ni creación de nuevas plazas, pues se limita a la cobertura de veintisiete (27) plazas vacantes presupuestadas contenidas en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P 2025), aprobado mediante Resolución Rectoral N.º 165-R-2025, el cual fue reordenado y validado conforme a la estructura funcional vigente.

4.2 OBJETIVOS DEL PROCESO

4.2.1 Objetivo general

Sustentar la aprobación de la convocatoria y del cronograma del Concurso Interno de Ascenso 2025, conforme a lo establecido en el D. Leg. N.º 276 y en la Ley N.º 32185, a fin de cubrir plazas vacantes mediante concurso de méritos, garantizando legalidad, eficiencia y transparencia institucional.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Comisión de Concurso Interno de Ascensos

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

4.2.2 Objetivos específicos

- a. Promover el desarrollo de la carrera administrativa mediante procesos internos basados en mérito y capacidad.
- b. Garantizar la cobertura oportuna de las 27 plazas vacantes presupuestadas en el CAP-P 2025, optimizando la estructura de personal.
- c. Fortalecer la gestión institucional, priorizando la continuidad operativa de las áreas críticas.
- d. Alinear el proceso a los principios de legalidad, predictibilidad y control interno establecidos en la Ley N.º 27444 y la Ley N.º 27785.

4.3 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

El proceso de ascenso se rige por criterios derivados del marco normativo y de la gestión institucional vigente, conforme a las disposiciones siguientes:

- a. La Constitución Política del Perú, en su artículo 40°, reconoce la carrera administrativa como mecanismo para garantizar la profesionalización del servicio público.
- b. El Decreto Legislativo N.º 276 y su Reglamento (D.S. N.º 005-90-PCM) determinan que el ascenso debe basarse en mérito, tiempo de servicios y evaluación objetiva.
- c. La Ley N.º 32185, artículo 8, inciso c), establece los requisitos presupuestales y procedimentales para autorizar ascensos dentro del ejercicio fiscal.
- d. El TUO de la Ley N.º 27444, artículo IV del Título Preliminar, dispone que los procedimientos administrativos —como el presente proceso de ascenso— deben observar los principios de legalidad, impulso de oficio y debido procedimiento.
- e. La Ley N.º 27785, artículo 7°, dispone que las autoridades y funcionarios son responsables del control interno previo y simultáneo, lo que obliga a ejecutar este proceso bajo supervisión y registro documentado.
- f. La Resolución Rectoral N.º 165-R-2025 garantiza que las plazas a ascender se encuentran presupuestadas y reordenadas conforme al CAP-P institucional.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Comisión de Concurso Interno de Ascensos

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

4.4 SUSTENTO PRESUPUESTAL

De acuerdo con la Ley N.º 32185, el proceso de ascenso 2025 cumple con las condiciones presupuestales exigidas: las plazas se encuentran presupuestadas, registradas en el PAP, CAP y AIRHSP contando con financiamiento vigente.

En consecuencia, la ejecución del proceso no compromete recursos adicionales ni afecta el equilibrio presupuestario institucional, cumpliendo lo establecido en el artículo 8 de la citada ley y en la Resolución Rectoral N.º 165-R-2025 que aprueba el reordenamiento del CAP-P.

4.5 RESPONSABLES DEL PROCESO

La ejecución del proceso de ascenso involucra la participación articulada de diversas dependencias de la Universidad Nacional de Piura, cada una dentro de su ámbito de competencia funcional y normativa.

En ese sentido, se detallan a continuación las unidades responsables, roles asignados y sustento legal o documental correspondiente, a fin de asegurar la trazabilidad técnica y la transparencia del procedimiento:

Dependencia / Comisión participante	Rol asignado	Sustento normativo / documento
Comisión de Concurso Interno de Ascenso	Conducción técnica y administrativa del proceso de ascenso	D. Leg. N.º 276 / D.S. N.º 005-90-PCM
Comisión de Concurso Interno de Ascenso	Evaluación y calificación de méritos	Lineamientos del Concurso Interno 2025
Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Verificación de compatibilidad presupuestal	Ley N.º 32185 – Art. 8, inciso c)
Consejo Universitario	Aprobación final y emisión de resoluciones de ascenso	Ley N.º 27785, art. 7º
Unidad de Recursos Humanos	Envío de la información al MEF y registro en el AIRHSP	Resolución Rectoral N.º 165-R-2025
Órgano de Control Institucional (OCI)	Control durante el proceso y control posterior	Ley N.º 27785, art. 7º

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Comisión de Concurso Interno de Ascensos

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

La conducción del proceso está a cargo de la Comisión de Concurso Interno de Ascenso, conformada por representantes de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Recursos Humanos y la Secretaría General, contando con veeduría de 02 Decanos, Órgano de Control Institucional OCI y oficina de Asesoría Jurídica como Órgano de Asesoramiento Legal de la Institución.

V. METODOLOGÍA Y PROCEDIMIENTO DEL PROCESO

5.1 ENFOQUE METOLÓGICO

El proceso de ascenso interno 2025 se ejecutará bajo un enfoque técnico, meritocrático y documentado, conforme a los principios de legalidad, transparencia y predictibilidad establecidos en el TUO de la Ley N.º 27444.

Su desarrollo se basa en los Lineamientos para el Concurso Interno de Ascenso 2025 (**Anexo 01**), que constituyen el instrumento operativo de aplicación.

Cada etapa será supervisada por la Comisión de Concurso Interno de Ascenso, contando con la veeduría de dos decanos, la Oficina de Control Institucional (OCI) y la Oficina de Asesoría Jurídica, garantizando la observancia de los procedimientos establecidos en el Decreto Legislativo N.º 276 y su Reglamento, aprobado mediante el D.S. N.º 005-90-PCM.

5.2 FASES OPERATIVAS DEL PROCESO

El proceso de ascenso se desarrollará de acuerdo con las fases descritas a continuación, cada una con objetivos específicos y control verificable:

a. Fase de convocatoria

Publicación de la convocatoria y los lineamientos en el portal institucional y murales internos, conforme al cronograma aprobado por el Consejo Universitario.

Responsable: Comisión de Concurso Interno de Ascenso

b. Fase de inscripción y recepción de expedientes

Los postulantes presentarán su solicitud en los formatos establecidos, acompañada de la documentación sustentatoria exigida.

Responsable: Mesa de Partes / URH.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Comisión de Concurso Interno de Ascensos

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

c. Fase de evaluación y calificación de méritos

La Comisión de Concurso Interno calificará los expedientes según los factores de evaluación definidos en los lineamientos, considerando mérito, desempeño, tiempo de servicios y formación académica.

Responsable: Comisión de Concurso Interno de Ascenso

d. Fase de publicación de resultados preliminares

La Comisión de Concurso Interno de Ascenso publicará los resultados preliminares en el portal institucional, garantizando acceso a la información y transparencia.

Responsable: Comisión de Concurso Interno de Ascenso

e. Fase de reclamos y absolución

Los postulantes podrán presentar reclamos dentro del plazo establecido. La Comisión resolverá cada caso mediante acta, aplicando los criterios del debido procedimiento administrativo.

Responsable: Comisión de Concurso Interno de Ascenso

f. Fase de resultados finales y resolución de ascenso

Publicación de resultados finales y emisión de resoluciones de ascenso, suscritas por Consejo Universitario y registradas en el Aplicativo AIRHSP.

Responsables: Consejo Universitario

5.3 DE LA COMISIÓN DE CONCURSO INTERNO DE ASCENSO

5.3.1 Para efecto de la conducción del proceso del concurso, la Comisión de Concurso Interno se constituye mediante resolución por parte de entidad.

5.3.2 La Comisión está facultada para solicitar en calidad de apoyo la participación de los profesionales y/o especialistas que estimen necesarios para el mejor ejercicio de sus funciones.

5.3.3 Los miembros de la comisión participan en todos los actos del proceso de evaluación, por lo que su asistencia tiene carácter de obligatoria para todas las actividades a cargo de la comisión.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Comisión de Concurso Interno de Ascensos

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

5.3.4 Los miembros de la comisión se inhibirán de la evaluación del postulante, en el caso de existir vínculo familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio o convivencia de ser el caso, del servidor sujeto al proceso de ascenso. La inhibición es sólo para la evaluación del postulante con el que tiene vínculo, lo mismo es aplicable para los veedores.

5.3.5 Los acuerdos que adopten los miembros de la comisión deben constar en las respectivas ACTAS, las mismas que deben estar suscritas y visadas por todos los miembros que integren las comisiones, incluido los veedores.

5.3.6 Los representantes de los gremios sindicales (debidamente registrados y vigentes en el Ministerio del Trabajo), y representantes del Órgano de Control Institucional - OCI, deberán estar debidamente acreditados, para participar en calidad de veedores en todas las etapas del proceso de concurso, con la finalidad de verificar la transparencia e imparcialidad del mismo.

5.3.7 Los miembros de la Comisión de Concurso Interno de Ascenso, están impedidos de:

- a. *Participar como postulantes al concurso interno de ascenso.*
- b. *Divulgar los aspectos confidenciales y de toda la información a que tenga acceso en el Concurso Interno de Ascenso.*
- c. *Ejercer o someterse a influencia parcializada en la evaluación de los postulantes.*
- d. *Respecto a los literales a) y b) que anteceden, son aplicables a los veedores que participen en el proceso de concurso interno de ascenso, bajo responsabilidad.*

5.3.8 Funciones de La Comisión de Concurso Interno de Ascenso

- a. Conducir el proceso del Concurso Interno de Ascenso.
- b. Elaborar, aprobar y publicar el presente lineamiento y cronograma de actividades y convocar al Concurso Interno de Méritos para Ascenso.
- c. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en el presente Lineamiento y la normatividad vigente sobre la materia.
- d. Publicar la nómina de plazas vacantes para el proceso de ascenso, conforme a lo remitido por la Unidad de Recursos Humanos.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Comisión de Concurso Interno de Ascensos

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

- e. Elaborar el Acta de Instalación de la Comisión para el Concurso Interno de Ascenso, y suscribir las actas de todas las reuniones que celebren en el desarrollo del proceso de concurso.
- f. Evaluar y verificar los expedientes presentados por los postulantes inscritos al Concurso Interno de Ascenso, a fin de verificar que cumplan con los requisitos establecidos en el presente lineamiento.
- g. Elaborar y publicar la relación de los postulantes aptos para participar en el Concurso Interno de Ascenso, así como los resultados preliminares, finales y cuadro de méritos de la evaluación en el Portal web y/o lugares visibles de la entidad.
- h. Recepcionar y Absolver los reclamos a que hubiere lugar, según cronograma de actividades.
- i. Declarar desierto el concurso interno de ascenso cuando los postulantes no reúnan los requisitos y/o no alcancen puntaje aprobatorio mínimo.
- j. En caso de que dos o más servidores públicos obtengan el mismo puntaje final en el concurso, para establecer el orden de prelación en el cuadro de resultados, la comisión procederá del modo siguiente:
 - 1. Se dará preferencia al servidor con mayor tiempo de permanencia en el nivel.
 - 2. De persistir la igualdad, se dará preferencia al servidor con mayor tiempo de permanencia en el grupo ocupacional; y,
 - 3. En caso de igualdad en tiempo de permanencia en el nivel y grupo ocupacional, será ascendido quien tenga mayor tiempo de servicios al Estado.
 - 4. elaborar, suscribir y elevar al Titular de la Entidad, el Informe Final y el expediente debidamente foliado, anexando las actas, resultados preliminares y finales y demás actuados, así como los expedientes de los servidores que acceden al ascenso, a efecto de que se lleven a cabo las acciones administrativas finales a que hubiera lugar; y,
 - 5. Otras que resulten aplicables, según normatividad vigente.

5.4 DE LAS PLAZAS VACANTES PARA EN CONCURSO INTERNO DE ASCENSO

- a. Los cargos materia de provisión de plazas para el ascenso, deben estar consignados en el presente periodo presupuestal 2025, y en los documentos de gestión vigentes.
- b. Es de entera responsabilidad de la UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, la nómina de PLAZAS VACANTES PRESUPUESTADAS, ofertadas para el Concurso Interno de Ascenso, lo cual tendrá carácter de Declaración Jurada y serán firmadas obligatoriamente por

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Comisión de Concurso Interno de Ascensos

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

el Titular de la Entidad, Titular de Recursos Humanos y Titular de Planificación y Presupuesto.

5.5 INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

Para la ejecución y control del proceso, se utilizarán los siguientes instrumentos:

Instrumento	Finalidad principal
Formato de Solicitud de Participación	Registro formal del postulante y declaración jurada
Ficha de Evaluación Curricular	Calificación objetiva de méritos y experiencia
Acta de Evaluación y Resultados	Consolidación de puntajes y cuadro de mérito
Acta de Resolución de Reclamos	Registro de decisiones de la Comisión
Informe Final de Cierre del Proceso	Sustento integral del procedimiento ejecutado

5.6 MECANISMOS DE CONTROL

El proceso estará sujeto a control interno previo, simultáneo y posterior, conforme al artículo 7° de la Ley N.º 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control.

El Órgano de Control Institucional (OCI) ejercerá veeduría durante la ejecución, garantizando la verificación de legalidad y el cumplimiento del marco normativo.

Asimismo, se establecerán registros documentales para cada fase, los cuales serán consolidados en un Informe Final de Cierre, suscrito por la OCI y remitido a Rectorado, para control posterior.

5.7. RESPONSABILIDADES DOCUMENTALES Y TRAZABILIDAD

Cada etapa del proceso generará documentación verificable, codificada y archivada por la Unidad de Recursos Humanos, conforme al principio de impulso de oficio y transparencia administrativa.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Comisión de Concurso Interno de Ascensos

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Los registros serán numerados correlativamente y resguardados en expediente único institucional, bajo custodia de la CCIA, garantizando la trazabilidad completa del proceso ante las instancias de control.

5.8. SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN FINAL

Finalizado el proceso, la CCIA elaborará un Informe de Resultados del Concurso Interno de Ascenso 2025, que será elevado a Consejo Universitario para la aprobación de los resultados finales.

Dicho informe constituirá la base para el control posterior del OCI y el seguimiento institucional de las acciones de personal derivadas del presente concurso.

VI. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN PROPUESTO

6.1. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PROCESO

El desarrollo del Concurso Interno de Ascenso 2025 seguirá un orden secuencial de actividades que garantizan la correcta aplicación de los lineamientos institucionales y la disponibilidad presupuestal correspondiente.

El siguiente cronograma establece las etapas, responsables, plazos y documentos sustentatorios, asegurando trazabilidad administrativa y cumplimiento dentro del ejercicio fiscal 2025.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Comisión de Concurso Interno de Ascensos

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Etapas	Actividad principal	Responsable	Fecha propuesta
1	Aprobación de la convocatoria y lineamientos del proceso	Consejo Universitario	15 de octubre de 2025
2	Publicación de convocatoria y lineamientos en portal institucional y murales internos	Comisión de Concurso Interno	16 al 20 de octubre 2025
3	Inscripción y recepción de expedientes de postulantes	Mesa de Partes – URH	21 al 24 de octubre 2025
4	Evaluación y calificación de méritos	Comisión de Concurso Interno	27 al 29 de octubre 2025
5	Publicación de resultados preliminares	Comisión de Concurso Interno	30 de octubre 2025
6	Presentación de reclamos	Unidad de Recursos Humanos	31 de octubre 2025
7	Resolución de reclamos	Comisión de Concurso Interno	03 al 05 de noviembre 2025
8	Publicación de resultados finales	Comisión de Concurso Interno	6 de noviembre 2025
9	Emisión de resoluciones de ascenso	Consejo Universitario	7 al 11 de noviembre 2025
10	Registro en AIRHSP y comunicación al MEF	URH	12 de noviembre 2025

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Comisión de Concurso Interno de Ascensos

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

VII. ANÁLISIS DE VIABILIDAD

7.1 VIABILIDAD LEGAL

El proceso de ascenso interno del personal administrativo nombrado se encuentra plenamente enmarcado en el Decreto Legislativo N.º 276 y su Reglamento aprobado por el D.S. N.º 005-90-PCM, que regulan la carrera administrativa y las acciones de personal.

Asimismo, cumple con lo dispuesto en la Ley N.º 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, al verificarse que las plazas a convocar se encuentran presupuestadas, registradas en el PAP, CAP, AIRHSP y cuentan con financiamiento vigente.

El procedimiento, sustentado en los Lineamientos para el Concurso Interno de Ascenso 2025, respeta los principios del TUO de la Ley N.º 27444, garantizando debido procedimiento, transparencia y previsibilidad administrativa.

Por tanto, desde la perspectiva normativa, el proceso resulta legalmente viable.

7.2 VIABILIDAD TÉCNICA

Desde el punto de vista técnico, la Universidad Nacional de Piura cuenta con veintisiete (27) plazas vacantes presupuestadas en el CAP-P 2025, aprobadas mediante Resolución Rectoral N.º 165-R-2025, las cuales cumplen con los perfiles establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos (MCC).

La Comisión de Concurso Interno de Ascensos dispone del personal y medios necesarios para conducir el proceso, aplicando los factores de evaluación establecidos en los lineamientos institucionales y asegurando objetividad en la calificación.

El soporte documental y la trazabilidad de cada fase garantizan la validez técnica del proceso.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Comisión de Concurso Interno de Ascensos

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

7.3 VIABILIDAD PRESUPUESTAL

El ascenso interno no implica incremento de gasto público, dado que las plazas se encuentran financiadas en el PIA 2025.

En consecuencia, el proceso es presupuestalmente viable y no requiere modificaciones presupuestales adicionales.

7.4 VIABILIDAD OPERATIVA

La ejecución del cronograma propuesto se encuentra dentro de los plazos institucionales y cuenta con soporte administrativo suficiente.

La Comisión de Concurso Interno ha sido conformada para garantizar la conducción transparente y la evaluación técnica de los expedientes.

Asimismo, el Órgano de Control Institucional (OCI) participará como veedor y la Oficina de Asesoría Jurídica como Órgano de Asesoramiento Institucional durante el desarrollo del proceso, fortaleciendo el control y el cumplimiento de los principios de legalidad y eficiencia.

Por tanto, desde la perspectiva operativa, el proceso es plenamente ejecutable y sostenible dentro del año fiscal 2025.

7.5 RESULTADO DEL ANÁLISIS INTEGRAL

El proceso de ascenso propuesto cumple con las condiciones de viabilidad, técnica, presupuestal y operativa, sustentándose en instrumentos de gestión actualizados y en el marco de las disposiciones aplicables a la carrera administrativa del personal nombrado.

En ese sentido, el proceso se declara viable y procedente para su aprobación por el Consejo Universitario, en concordancia con la programación institucional y el marco presupuestal vigente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Comisión de Concurso Interno de Ascensos

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

8.1 CONVOCATORIA.

La Convocatoria al proceso de concurso interno de ascenso será realizada por la comisión conformada y aprobada por el titular de la entidad, en las fechas consignadas en el cronograma de actividades y publicada en el portal web institucional.

La convocatoria a concurso interno de ascenso deberá contener mínimamente la siguiente información:

- a. Publicación de plazas vacantes precisando la denominación del cargo a concursar, nivel o categoría remunerativa, lugar de la plaza.
- b. Cronograma de actividades del Proceso del Concurso Interno de Ascenso.
- c. El presente lineamiento y anexos, debidamente aprobado mediante acto resolutivo.

8.2 DE LOS REQUISITOS PARA POSTULAR

Para postular en el Concurso Interno de Ascenso, los postulantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

6.2.1 REQUISITOS GENERALES

- a. Presentar la solicitud de inscripción dirigida a la comisión (ANEXO 1)
- b. Declaración Jurada de relación de parentesco por razones de consanguinidad y afinidad, con algún miembro de la comisión (ANEXO 2)
- c. Tener evaluación satisfactoria de su desempeño y comportamiento laboral (evaluación que deberá adjuntarse al expediente) emitida por el jefe inmediato de su área.
- d. Declaración Jurada de no tener antecedentes penales, policiales ni judiciales (ANEXO 3)
- e. Declaración Jurada de contar con buena salud mental y no tener impedimentos (ANEXO 4)
- f. Estar habilitado en el Colegio Profesional respectivo, de corresponder.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Comisión de Concurso Interno de Ascensos

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

6.2.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS

El postulante deberá cumplir previamente con los requisitos siguientes:

- a. Ser servidor nombrado bajo el régimen laboral del decreto legislativo N° 276
- b. Capacitación requerida para el siguiente nivel
- c. Tiempo mínimo de permanencia señalado para el nivel: (Art. 44° y 45° del D.S. 005-90-PCM)

El tiempo mínimo de permanencia en cada uno de los niveles de los grupos ocupacionales es el siguiente:

- i. Grupo Ocupacional Profesional: tres años en cada nivel;
- ii. Grupo Ocupacional Técnico: dos años en cada uno de los dos primeros niveles y tres años en cada uno de los restantes.
- iii. Grupo Ocupacional Auxiliar: dos años en cada uno de los dos primeros niveles, tres años en cada uno de los dos siguientes y cuatro años en cada uno de los restantes.

En consecuencia, solo ingresan a la evaluación para el ascenso, el personal, profesional, técnicos y auxiliares, que a la fecha de postulación reúnan el tiempo mínimo de permanencia en su actual nivel de carrera (Fecha de corte para el cálculo de tiempo de servicios será al 14 de octubre del 2025).

8.3 DE LAS INSCRIPCIONES

- a. Para participar en el Concurso Interno de Ascenso, el postulante deberá presentar su CURRICULUM VITAE en copia simple, vía Mesa de Partes de la entidad, (Expediente en Físico, no se aceptará en Medio Virtual), adjuntando los ANEXOS detallados en el numeral 6.2.1 del presente lineamiento y de acuerdo a las fechas establecidas en el cronograma de actividades, en el horario de 08.00 a 14:00 horas.
- b. El área de Escalafón de la Unidad de Recursos Humanos, emitirá a cada postulante el correspondiente INFORME ESCALAFONARIO, precisando el Tiempo de Servicios en la entidad, el Tiempo de Servicios en Grupo Ocupacional Actual, bajo responsabilidad.
- c. El postulante deberá presentar su expediente (Currículo vitae) en el siguiente orden:
 - i. Solicitud de Inscripción del Postulante (ANEXO 01)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Comisión de Concurso Interno de Ascensos

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

- ii. Declaración Jurada de relación de parentesco por razones de consanguinidad y afinidad, con algún miembro de la comisión (ANEXO 2)
- iii. Declaración Jurada de no tener antecedentes penales, policiales ni judiciales (ANEXO 3)
- iv. Declaración Jurada de contar con buena salud mental y no tener impedimentos (ANEXO 4)
- v. Copia simple del Documento Nacional de Identidad - DNI vigente.
- vi. Currículo Vitae Documentado, debidamente Foliado.

Una vez inscrito el postulante dentro de los plazos previstos en el presente lineamiento, no podrá en ningún caso presentar algún tipo de documentación o información adicional, salvo durante el periodo señalado en el Cronograma de actividades del concurso.

8.4 DEL PROCESO DE EVALUACIÓN (SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN)

8.4.1 El proceso de evaluación del concurso comprenderá la calificación de los siguientes factores y puntajes:

- I. Evaluación Curricular De 00 a 100 puntos
- II. Tiempo de Servicio De 00 a 100 puntos
- III. Desempeño Laboral De 00 a 100 puntos

8.4.2 El puntaje de cada uno de los factores de Selección, se multiplicará por los siguientes Coeficientes de ponderación:

COEFICIENTE DE PONDERACIÓN (%)			
EVALUACIÓN CURRICULAR	TIEMPO DE SERVICIO	DESEMPEÑO LABORAL	TOTAL
35%	50%	15%	100%

A. PROFESIONALES

En la evaluación curricular se calificarán los documentos del expediente, de acuerdo a los siguientes ítems y puntaje:

- ❖ Título y/o grados universitarios
- ❖ Capacitación.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Comisión de Concurso Interno de Ascensos

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

- ❖ Méritos
- ❖ Docencia Universitaria
- ❖ Producción Científica

TITULO Y/O GRADO	CAPACITACION	MERITOS	DOCENCIA UNIVERSITARIA	PRODUCCION CIENTIFICA	TOTAL
60	20	10	5	5	100

A.1. TÍTULO Y/O GRADO UNIVERSITARIO

Para la calificación de títulos y/o grados del nivel universitario, se calificarán un máximo de 60 puntos acumulables de acuerdo a las siguientes tablas diferenciadas por PROFESIONALES:

PROFESIONALES		
TITULO O GRADO UNIVERSITARIO		PUNTAJE
A	Título Profesional	50
B	Grado de Magister (SUNEDU/ SERVIR)	5
C	Grado de Doctor (SUNEDU/ SERVIR)	5

Los estudios señalados dentro del Nivel Educativo son aquellos cursados regularmente dentro del sistema educativo nacional, así como los realizados en el extranjero* mediante certificados, diplomas o títulos expedidos de acuerdo a Ley.

*En caso de estudios efectuados en el extranjero, deben estar reconocidos por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU/SERVIR).

A.2. CAPACITACIÓN

La capacitación a través de los cursos deberá estar directamente relacionada con el cargo al que concursa, será acreditado por medio de Diploma o Certificado expedido por la institución debidamente reconocido y registrado en el que conste el número de créditos del correspondiente curso y/o evento educativo, o duración en horas, se tendrá en cuenta que 01 Un crédito equivale a 17 horas lectivas.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Comisión de Concurso Interno de Ascensos

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

La calificación de los PROFESIONALES, se computará con un máximo de 20 puntos acumulables.

Las capacitaciones que no señalen horas ni créditos, no se tomarán en consideración.

Los cursos, talleres, congresos, seminarios, convenciones o similares, cursos de especialización y/o diplomados serán evaluados de acuerdo a lo establecido en el siguiente detalle:

CAPACITACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Diplomados Afines al cargo que póstula, 2 puntos por C/u (máximo 5)	10
Cursos mayores o iguales a 40 horas, 2 puntos por cada curso (máximo 3)	6
Cursos menores a 40 horas 2 puntos por cada curso (máximo 2)	4

Solo se calificarán los cursos que no tengan una antigüedad mayor a 05 años y posteriores a la expedición del título correspondiente, Las capacitaciones donde no se especifiquen horas ni créditos no se tomara en cuenta para la calificación; téngase en cuenta que 01 Crédito es igual a 17 horas.

A.3. MÉRITOS

Los méritos (reconocimientos y felicitaciones) solo dentro del nivel de evaluación, tendrán una calificación de 10 puntos acumulables, tanto para los PROFESIONALES serán evaluados de acuerdo a la siguiente tabla:

MÉRITOS	Puntaje Máximo
Por cada reconocimiento y felicitación con Resolución, 1 punto por c/u (máximo 10)	10

Solo se calificarán los méritos que hayan sido entregados posterior al último ascenso del servidor.

A.4. DOCENCIA

La labor de docencia que los SERVIDORES ADMINISTRATIVOS, realizan se acredita con la licencia correspondiente para realizar Docencia, y con el respectivo contrato de trabajo o resolución de contrato y/o certificado o

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Comisión de Concurso Interno de Ascensos

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

constancia donde se verifique fecha de inicio y termino (de existir contratos fuera de la jornada de trabajo de la entidad, se sustentara con el horario de clases). El puntaje que se le podrá otorgar al trabajador es un máximo de 05 puntos acumulables y se calculará de la siguiente manera:

DOCENCIA
Profesor Asociado, 2 puntos por año de servicio
Profesor Auxiliar o Jefe de Practica, 1 punto por año de servicio
Profesor Contratado, 1 punto por año de servicio
Docencia en Instituto Superior Tecnológico 1 punto por año de servicio

Para evaluar docencia universitaria, se tiene en cuenta la clasificación de la Ley Universitaria como Docente Ordinario (principal, asociado, auxiliar), Contratado y extraordinarios (eméritos, honorarios, según constancia de labor en el semestre actual), de obtenerse un número menor 1 año, se aplicará su equivalente en ambas partes

A.5. PRODUCCIÓN CIENTÍFICA

Se considera la producción científica de los SERVIDORES ADMINISTRATIVOS relacionada con su línea de carrera realizada durante los últimos 5 años. Se le otorgará un puntaje con un máximo de 05 puntos acumulables y se calculará de la siguiente manera:

PRODUCCIÓN CIENTÍFICA	Puntaje Máximo
Trabajos publicados como autor principal en libros, revistas científicas y publicaciones de certámenes científicos, 1 punto por cada trabajo (máximo 3)	5

Solo se calificarán los trabajos, que hayan sido entregados posterior al último ascenso del servidor

Nota: No se considerarán en este puntaje los trabajos de tesis para grados académicos, así como los informes; estudios y trabajos de especialidad propios del cargo.

B. TÉCNICOS Y AUXILIARES.

En la evaluación curricular se calificarán los documentos del expediente, de acuerdo a los siguientes ítems:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Comisión de Concurso Interno de Ascensos

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

- ❖ Formación Académica.
- ❖ Capacitación.
- ❖ Méritos.
- ❖ Cargos Ocupados.

FORMACIÓN ACADÉMICA	CAPACITACION	MERITOS	CARGOS OCUPADOS	TOTAL
50	30	10	10	100

B.1 FORMACIÓN ACADÉMICA:

Para la calificación de títulos o egresado de nivel técnico superior y secundaria completa para el caso de auxiliares, se consideran los siguientes factores, los cuales no tienen carácter acumulativo y hasta un máximo de (50) puntos:

	TITULO TÉCNICO O EGRESADO	PUNTAJE
A	Título de Instituto o Escuela Superior, con Resolución DRE*	50
B	Egresado de Instituto o Escuela Superior	40

	AUXILIAR	PUNTAJE
	Secundaria Completa	20

*Los Títulos de técnicos expedidos por los Institutos Superiores, tendrán que ser validados con la Resolución Directoral o la que haga sus veces, emitida por la Dirección Regional de Educación respectiva.

B..2 CAPACITACIÓN

La capacitación a través de los cursos deberá estar directamente relacionada con el cargo al que concursa, será acreditado por medio de Diploma o Certificado expedido por la institución debidamente reconocido y registrado en el que conste el número de créditos del correspondiente curso y/o evento educativo, o duración en horas.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Comisión de Concurso Interno de Ascensos

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Su calificación se computará con un máximo de 30 puntos acumulables. En ese contexto, se detalla el siguiente cuadro para proceder a la evaluación correspondiente:

CAPACITACIÓN	Puntaje Máximo
Diplomados afines al cargo al que postula, 3 puntos por c/u (máximo 5)	15
Cursos mayores o iguales a 40 horas	10
Cursos menores a 40 horas	5

Solo se calificarán los cursos que no tengan una antigüedad mayor a 05 años y posteriores a la expedición del título correspondiente, Las capacitaciones donde no se especifiquen horas ni créditos no se tomara en cuenta para la calificación; téngase en cuenta que 01 Crédito es igual a 17 horas.

B.3. MÉRITOS

Los méritos (reconocimientos y felicitaciones) solo dentro del nivel de evaluación, tendrán una calificación de 10 puntos acumulables, los técnicos y auxiliares serán evaluados de acuerdo a la siguiente tabla:

MÉRITOS	Puntaje Máximo
Por cada reconocimiento y felicitación con Resolución, 1 punto por c/u (máximo 10)	10

Solo se calificarán los méritos que hayan sido entregados posterior al último ascenso del servidor.

B.4 CARGOS OCUPADOS

Los cargos ocupados de la entidad se calificarán hasta un máximo de 10 puntos acumulables (acreditado según acto resolutivo y/o memorándum), de acuerdo al siguiente detalle:

CARGOS OCUPADOS
Jefe de Unidad, 2 puntos por año
Jefe de Área, 1 punto por año
Responsable de Programas y/o servicios, 0.5 punto por año

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Comisión de Concurso Interno de Ascensos

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

- 8.4.3 La evaluación del Tiempo de Servicio será calificada teniendo en cuenta los años de servicios prestados a la Universidad Nacional de Piura en condición de nombrado, El puntaje que se le podrá otorgar al trabajador es un máximo de 100 puntos acumulables y se calculará de la siguiente manera:

TIEMPO DE SERVICIO	Puntaje Máximo
En el Sector Publico (1 punto por cada año de servicio)	50
Tiempo de Servicios en el Grupo Ocupacional actual: (1 punto por cada año de servicio)	50

- 8.4.4 El Desempeño Laboral es el concepto evaluativo que el jefe inmediato tiene del trabajador, por su desempeño en el cargo del cual es titular. Se considera el cumplimiento de las funciones y responsabilidades de cada servidor y es valorado para cada nivel. Son aptos para la evaluación de ascenso los servidores que hayan obtenido un puntaje igual o mayor a sesenta (60) puntos sobre la base de cien (100) en la evaluación de desempeño laboral.

El puntaje que se le podrá otorgar al trabajador es un máximo de 15 puntos y se calculará de la siguiente manera:

Puntaje Obtenido Factor de Conversión (.....) x 0.15

Es responsabilidad del postulante adjuntar la ficha de evaluación del Jefe Inmediato (Currículo Vitae), caso contrario el factor de evaluación será de "0" puntos.

FACTORES DE EVALUACION PARA CONCURSO DE CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL

En el caso de servidores que postulen al cambio de grupo ocupacional profesional y técnico, deberán alcanzar el máximo nivel de su respectivo grupo ocupacional

- SERVIDOR PROFESIONAL A
- SERVIDOR PROFESIONAL B
- SERVIDOR PROFESIONAL C
- SERVIDOR PROFESIONAL D
- SERVIDOR PROFESIONAL E
- SERVIDOR PROFESIONAL F

Solo si está en STA pasa a

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Comisión de Concurso Interno de Ascensos

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

- SERVIDOR TÉCNICO A
- SERVIDOR TÉCNICO B
- SERVIDOR TÉCNICO C
- SERVIDOR TÉCNICO D
- SERVIDOR TÉCNICO E
- SERVIDOR TÉCNICO F

Los que están en niveles de STB, STC, STD, STE, STF, deberán ascender primero a su nivel inmediato superior hasta llegar al nivel STA, para postular al cambio del

Ejemplo de auxiliar para pasar a técnico:

- SERVIDOR TÉCNICO A
- SERVIDOR TÉCNICO B
- SERVIDOR TÉCNICO C
- SERVIDOR TÉCNICO D
- SERVIDOR TÉCNICO E
- SERVIDOR TÉCNICO F

Solo si esta en SAA pasa a

- SERVIDOR AUXILIAR A
- SERVIDOR AUXILIAR B
- SERVIDOR AUXILIAR C
- SERVIDOR AUXILIAR D

Los que están en niveles de SAB, SAC, SAD, SAE, deberán ascender primero a su nivel inmediato superior hasta llegar al nivel SAA, para postular al cambio del grupo.

FACTORES DE EVALUACIÓN PARA EL CONCURSO DEL CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL

Titulo (máximo acumulable: 60 Puntos)	Puntaje Máximo
Bachiller universitario para el cambio de grupo ocupacional (de técnico a profesión de acuerdo al clasificador de cargos)	20
Título profesional (de técnico a profesional)	20

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Comisión de Concurso Interno de Ascensos

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Título de instituto superior tecnológico (de auxiliar a técnico)	20
--	----

IX. DISPOSICIONES FINALES

- 9.1 Los aspectos que no estén previstos en el presente lineamiento, serán determinados por la comisión de concurso de la entidad, dentro del marco normativo y en aplicación de las normas generales vigentes; dejando constancia en Acta de dichos acuerdos.
- 9.2 Únicamente, en la etapa de reclamos y de considerar afectado su derecho, el postulante podrá presentar su reclamo por escrito y a título propio ante la comisión; terminada dicha etapa se ratificará o rectificará el cuadro de méritos, el cual se publicará para conocimiento de los interesados.
- 9.3 En el caso de que los postulantes presenten recurso de reconsideración, éste será absuelto por la comisión. El recurso de apelación se presentará ante los resultados finales de la Comisión de Concurso Interno de Ascenso, el mismo que será elevado al titular de la entidad.
- 9.4 El servidor que logre el ascenso y para efectos de la emisión del acto resolutivo, deberá obligatoriamente fedatar y/o legalizar el expediente presentado.
- 9.5 Culminado el concurso, la Comisión de Concurso Interno de Ascenso, elaborará el Informe Final, debiendo remitirlo al Titular de la Entidad y la unidad de Recursos Humanos, anexando todos los actuados que conforman el expediente.
- 9.6 La Comisión de Concurso Interno de Ascenso de la entidad, de encontrar irregularidades en los documentos presentados, en el desarrollo del proceso de evaluación (falsificaciones, adulteraciones y entre otros), descalificará automáticamente al postulante, y se elevará el informe a las instancias administrativas pertinentes para las denuncias administrativas y/o penales; asimismo se remitirá copia de los actuados administrativos, oficina de control interno y entes fiscalizadores externos, a fin de que se inicien las acciones penales de ser el caso. Cabe precisar que toda documentación presentada por el personal que adjudique en el presente proceso, estará sujeta a control posterior.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Comisión de Concurso Interno de Ascensos

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

9.7 Los certificados, constancias y declaraciones juradas serán sometidas a control posterior de acuerdo al artículo 34° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019 JUS.

9.8 El Concurso Interno de Ascenso se encuentra sujeto a las acciones de control previsto en la Ley N.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Controlaría General de la República, a efectos de garantizar el cabal cumplimiento de lo establecido en el presente lineamiento.

X. CONCLUSIONES

10.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y VALIDEZ DE PLAZAS

El presente informe técnico demuestra que la Universidad Nacional de Piura cuenta con veintisiete (27) plazas vacantes presupuestadas bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 276, debidamente registradas en el PAP, CAP-P Y AIRSHP 2025, lo cual garantiza la disponibilidad financiera y la legalidad del proceso.

10.2 INSTRUMENTO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO VALIDADO

Los Lineamientos para el Concurso Interno de Ascenso 2025, elaborados por la Comisión de Concurso Interno de Ascensos, constituyen el instrumento técnico que define las etapas, responsabilidades y mecanismos de evaluación, asegurando meritocracia, transparencia y trazabilidad documental.

10.3 CUMPLIMIENTO DEL MARCO NORMATIVO VIGENTE

El proceso cumple con los requisitos establecidos en la Ley N.º 32185, el Decreto Legislativo N.º 276 y su Reglamento, resultando técnica y presupuestalmente viable, sin generar incremento del gasto público ni alterar la estructura institucional.

10.4 COORDINACIÓN Y CONTROL INSTITUCIONAL

La articulación entre la Comisión de Concurso Interno de Ascenso y el Órgano de Control Institucional (OCI) garantiza la ejecución controlada y documentada del proceso, en cumplimiento de los principios de eficiencia y control interno.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Comisión de Concurso Interno de Ascensos

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

10.5 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

En mérito a lo expuesto, el Concurso Interno de Ascenso 2025 se presenta como una acción coherente con la política de desarrollo institucional y con los objetivos de fortalecimiento de la gestión administrativa universitaria.

XI. RECOMENDACIONES

11.1. APROBACIÓN POR CONSEJO UNIVERSITARIO

Aprobar, mediante acuerdo de Consejo Universitario, la convocatoria y el cronograma de ejecución del Concurso Interno de Ascenso 2025, conforme a lo sustentado en el presente Lineamiento.

11.2 PUBLICACIÓN INSTITUCIONAL

Disponer la publicación oficial de la convocatoria y lineamientos en el portal institucional y murales de la Universidad, asegurando su difusión oportuna y transparente.

11.3 EJECUCIÓN DEL PROCESO

Encargar a la Comisión de Concurso Interno de Ascensos la conducción integral del proceso, con el acompañamiento legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, garantizando la correcta aplicación de los lineamientos, la observancia del marco normativo y la emisión del Informe Final del Proceso en coordinación con las dependencias competentes.

11.4 REGISTRO PRESUPUESTAL

Encargar a la Unidad de Recursos Humanos el registro de las acciones de personal derivadas del proceso en el Aplicativo AIRHSP.

11.5 CONTROL Y SEGUIMIENTO

Remitir copia del presente informe técnico, junto con el acuerdo de Consejo, a la Oficina de Control Institucional (OCI) para fines de control y verificación del cumplimiento normativo.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Comisión de Concurso Interno de Ascensos

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

11.6 CIERRE INSTITUCIONAL

El presente informe se formula en cumplimiento de las disposiciones vigentes, sustentando técnica, normativa y presupuestalmente la necesidad institucional de ejecutar el Concurso Interno de Ascenso 2025, con la finalidad de fortalecer la carrera administrativa y optimizar la gestión de los recursos humanos de la Universidad Nacional de Piura.

XII. ANEXOS

ANEXO 01: SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

ANEXO 02: DECLARACIÓN JURADA DE RELACIÓN DE PARENTESCO POR RAZONES DE CONSANGUINIDAD Y AFINIDAD

ANEXO 03: DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER ANTECEDENTES PENALES, POLICIALES NI JUDICIALES

ANEXO 04: FORMATOS DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER IMPEDIMENTOS